



**RESOLUCIÓN de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Huelva por la que se efectúa convocatoria para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social Generadores de Empleo Estable con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2025, en el ámbito exclusivo de la provincia de Huelva.**

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, como norma particular de este Programa propio del Servicio Público de Empleo Estatal.

La disposición adicional sexta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo: esta norma determina los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación cuando se utilice esta forma de gestión.

También resulta aplicable a este Programa la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

El Programa de Fomento del Empleo Agrario tiene por objeto el fomento de la colocación de las personas destinatarias mediante su contratación para la realización de obras o servicios de interés general y social. La concesión de subvenciones para la financiación de proyectos consistentes en actuaciones tanto de inversión en obras como de servicios de interés general y social **generadores de nuevos empleos estables** en actividades respetuosas con el medio rural, se realizará por el **procedimiento de concurrencia competitiva**, siendo este el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones establecido en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a lo regulado en la disposición adicional quinta de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre.

Los criterios de valoración a aplicar, los cuales en todo caso considerarán lo establecido en las letras d) y f) apartado I del artículo 9 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el citado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los





programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y en el párrafo 2º del apartado 2 del mencionado artículo.

La presente convocatoria se registrará por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

**PRIMERA.-** Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de la ficha descriptiva (anexa a esta resolución) del proyecto generador de empleo estable, en formato electrónico, en la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal: <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/>. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), finalizando el 23 de junio de 2025.

La presentación fuera del plazo establecido dará lugar a la exclusión de la solicitud.

**SEGUNDA.-** Los beneficiarios de estas subvenciones serán las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto y que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a fecha de solicitud de la correspondiente subvención, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**TERCERA.-** La disponibilidad presupuestaria para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria asciende a **1.235.123,79 €** que se imputará al Capítulo CUARTO de subvenciones del presupuesto provincial de este Servicio Público de Empleo Estatal. Se establece un tope orientativo de 50.000 € en los proyectos generadores de empleo estable.

**CUARTA.-** El objeto de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, será subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, cuando dicha ejecución tenga por objeto Proyectos de interés general generadores de empleo estable a ejecutar por las Corporaciones locales por sí mismos o en régimen de adjudicación.

**QUINTA.-** El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria y adjudicar, con el límite del crédito disponible citado, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

**SEXTA.-** Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Real Decreto 939/1997 anteriormente reseñado, cumplir los siguientes requisitos:

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)  
*Trabajamos para ti*

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
HUELVA

CSV : GEN-4924-ed9e-912b-03d7-0538-2feb-5c1c-c141

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO ALVARADO BARROSO | FECHA : 14/05/2025 11:41 | Sin acción específica





## 6.1 Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones locales, o, en su caso, por otras Administraciones públicas, bien en régimen de administración directa, bien en régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.

## 6.2. Requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.
- c) Que propicien la inserción laboral de los mencionados trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

## 6.3. Criterios de evaluación

### **Criterios de Evaluación y Puntuación (máximo 90 puntos)**

Los proyectos que no demuestren la capacidad de generar al menos un puesto de trabajo estable una vez finalizada la obra serán descalificados y no serán tenidos en cuenta para la puntuación en el baremo de evaluación

La autoevaluación realizada por las entidades locales, de acuerdo con el baremo establecido en el **Anexo B**, será revisada por el órgano gestor. Este se basará tanto en la documentación presentada junto con la solicitud, como en la información disponible en la base de datos de programas anteriores, con el objetivo de establecer una

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)  
*Trabajamos para ti*

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
HUELVA





evaluación definitiva. En consecuencia, la autoevaluación tendrá únicamente carácter orientativo e informativo durante el proceso de tramitación.

### **A) Creación Permanente de Empleo en el Marco de Proyectos GEE Presentados en el Período 2020–2023 (Hasta un Máximo de 30 Puntos)**

Para cada año de ejecución del programa, se asignará una puntuación máxima de **7,5 puntos**, dependiendo de la creación de empleo, que podrá acreditarse de la siguiente manera:

**Creación de al menos un contrato temporal:** Se otorgarán **2,5 puntos** por la formalización de al menos un contrato temporal. Para que esta contratación sea válida, deberá acreditarse que se ha mantenido estable en el tiempo. Esto significa que, aunque no se trate del mismo trabajador, los sucesivos llamamientos para cubrir el mismo puesto de trabajo deben ser continuos y coherentes durante el periodo correspondiente.

**Creación de al menos un contrato fijo-discontinuo:** Se asignarán **5 puntos** por la creación de al menos un contrato fijo-discontinuo. En este caso, se deberá acreditar que la relación laboral se ha mantenido de manera ininterrumpida, con la debida documentación que certifique que el puesto de trabajo ha estado ocupado de forma periódica conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

**Creación de al menos un contrato fijo o indefinido, o alta de un trabajador en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA):** Se otorgarán **7,5 puntos** por la formalización de al menos un contrato fijo o indefinido, o por el alta de un trabajador en el RETA. Esta contratación deberá haberse mantenido ininterrumpida desde su inicio hasta la fecha final de la solicitud del programa.

Es importante señalar que, en todos los casos, las contrataciones deberán cumplir con los requisitos legales y estar debidamente documentadas para poder ser evaluadas.

Además, solo se tendrán en cuenta para la valoración aquellos puestos de trabajo cuya creación se haya producido a partir de la finalización del proyecto correspondiente al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA). No se considerarán, por lo tanto, los puestos de trabajo generados antes de la finalización de las actividades del proyecto o su inicio. Esta medida garantiza que la creación de empleo esté directamente relacionada con la ejecución y los resultados del proyecto en cuestión.

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)  
*Trabajamos para ti*

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
HUELVA

CSV : GEN-4924-ed9e-912b-03d7-0538-2feb-5c1c-c141

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO ALVARADO BARROSO | FECHA : 14/05/2025 11:41 | Sin acción específica





**B) No haber sido receptor de Subvención para proyectos de Generación de Empleo Estable en los cuatro últimos años (periodo 2021-2024) (hasta 10 puntos):**

Con el objetivo de favorecer el acceso a las ayudas por parte de entidades que no han sido beneficiarias en convocatorias anteriores, se establece el siguiente criterio de valoración:

Se asignará una puntuación de **2,5 puntos** por cada programa del PFEA comprendido en el período entre 2021 y 2024, en el que la entidad solicitante no haya recibido subvención alguna para la ejecución de proyectos en el marco de los Proyectos GEE.

La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el órgano gestor, a través del análisis de los registros de concesión de subvenciones correspondientes en las convocatorias anteriores.

**C) Estrategias de inclusión social y diversidad cultural (5 puntos):**

Se dará importancia a los proyectos que promuevan la inclusión social y la diversidad cultural en su diseño y ejecución, favoreciendo la integración de grupos con características específicas, como inmigrantes, minorías o personas de diferentes culturas.

**D) Proyectos que mejoren la empleabilidad en empleos verdes (5 puntos):**

Los empleos verdes están vinculados a la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la transición hacia una economía más sostenible. Se consideran aquellos puestos de trabajo que contribuyen, de forma directa, a preservar o restaurar el entorno natural.

**E) Proyectos que mejoren la empleabilidad en empleos digitales (5 puntos):**

El objetivo de estos proyectos es fomentar la creación de nuevas oportunidades laborales dentro de la economía digital. Se consideran proyectos de obras municipales que generen empleos digitales de forma directa o indirecta. Se entiende por empleo digital aquel que tiene como base el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).





#### **F) Fortalecimiento de la Formación y Capacitación Profesional (5 puntos):**

Este criterio valorará proyectos orientados al fortalecimiento de las habilidades laborales de la población mediante la construcción o rehabilitación de espacios para la formación y capacitación profesional.

#### **G) Acreditación de la adopción de medidas para la sostenibilidad ambiental (5 puntos):**

Se valorarán los proyectos que promuevan la sostenibilidad ambiental, a través de acciones para la protección del medio ambiente, la reducción del impacto ecológico y el uso eficiente de los recursos naturales.

#### **H) Integración del principio de igualdad (5 puntos):**

Se valorará la integración del principio de igualdad en los proyectos presentados, acreditada por las entidades solicitantes mediante la presentación del Plan de Igualdad de la Entidad Local, conforme a la normativa vigente.

El plan debe haber sido elaborado conforme a la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y debe reflejar medidas adoptadas o previstas para promover la igualdad de género.

#### **I) Valoración de la participación ciudadana en los proyectos (5 puntos):**

Se valorarán los proyectos que evidencien un proceso de consulta o participación ciudadana en su fase de planificación o ejecución.

#### **J) Proyectos que incorporen medidas innovadoras para personas con discapacidad (5 puntos):**

Se valorará positivamente la ejecución de proyectos que incluyan medidas de accesibilidad específicas, innovadoras y eficaces, dirigidas a mejorar la inclusión de personas con discapacidad, más allá del cumplimiento obligatorio de la normativa vigente en materia de accesibilidad.





### **K) Proyectos municipales con propuestas de innovación tecnológica (5 puntos):**

Se valorarán los proyectos que integren nuevas tecnologías o enfoques innovadores, con el objetivo de mejorar la eficiencia y transformar digitalmente los servicios y procesos públicos.

### **L) Objetivo de la Promoción del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico para la Conservación de la Identidad y la Historia Local (5 puntos):**

Se valorarán iniciativas que contribuyan al enriquecimiento de la vida comunitaria, la promoción del patrimonio local y el fomento de la identidad cultural del territorio.

#### **6.4. Criterios de desempate**

En caso de empate en la puntuación total obtenida, se procederá conforme al siguiente procedimiento:

1. Se dará prioridad a la solicitud con mayor puntuación en el criterio A).
2. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los criterios B), C), D), etc., siguiendo el orden alfabético.
3. Si el empate persiste, se resolverá atendiendo al número de desempleados agrarios.
4. Si continúa el empate, decidirá el órgano colegiado, atendiendo al cumplimiento del objetivo de generación de empleo estable.

#### **6.5. Periodo de alegaciones**

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados de forma telemática a cada EELL solicitante, a través de la dirección de correo electrónica indicada en la propia solicitud, y se les concederá un plazo de **10 días** para presentar alegaciones.

**SÉPTIMA.-** Las Entidades participantes habrán de adjuntar con su solicitud la siguiente documentación: Ficha descriptiva del proyecto Generador de Empleo Estable conforme al modelo que se incluye en el **Anexo A** de esta convocatoria, donde se justifique y cuantifique la generación de empleo.

**OCTAVA.-** La aprobación y afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)  
*Trabajamos para ti*

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
HUELVA





Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario de Huelva, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Huelva. Una vez afectadas las obras o servicios, se requerirá por la Dirección Provincial del SEPE en Huelva a los beneficiarios para la aportación de la documentación correspondiente acreditativa de los requisitos exigidos.

**NOVENA.-** Corresponde a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución y notificación del procedimiento en el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria (art. 12 y 13 Orden TES/1077/2023).

**DÉCIMA.-** El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como lo establecido en el R.D. 939/1997.

Los remanentes en proyectos de garantías de rentas, podrán emplearse para financiar proyectos generadores de nuevos empleos estables, y viceversa, sin necesidad de una nueva convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicha Sede electrónica y en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Todos los extremos relativos al procedimiento de gestión de las subvenciones derivados de la presente convocatoria, tanto respecto a los elementos principales aquí contenidos como a otros adicionales (plazos, documentación, normativa aplicable, cuantías, forma y secuencia de los pagos, justificación de la subvención, etc.), se encuentran recogidos en **“Instrucciones PFEA 2025”** que se distribuye a todas las Corporaciones Locales de la provincia.

**DECIMOPRIMERA.-** Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de la misma si concurren razones técnicas o jurídicas debidamente justificadas que imposibiliten llevar a cabo las actuaciones según el proyecto presentado.

La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.





Las modificaciones propuestas deberán basarse en situaciones de fuerza mayor o mejoras técnicas debidamente acreditadas, que no supongan aumento de coste de mano de obra a subvencionar. No será admisible un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, conforme al artículo 13 de la Orden TES 1077/2023, de 28 de septiembre.

La solicitud de modificación de un proyecto por parte de la Corporación Local, requerirá de la justificación de la necesidad y se acompañará tanto del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, como, en su caso, del nuevo proyecto técnico con las modificaciones propuestas incorporadas y las autorizaciones de otras administraciones cuando el proyecto esté afectado por ellas. Asimismo, junto a esta solicitud se adjuntará un informe técnico donde se establezca la comparativa entre los datos originales y los datos modificados.

La Dirección Provincial del SEPE deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el objeto, destino y finalidad de la subvención.

La Corporación Local quedará obligada en todo caso a comunicar el inicio, suspensión, reinicio y finalización de los proyectos a la Dirección Provincial del SEPE en Huelva, así como cualquier alteración o modificación en los plazos comunicados, con su preceptiva justificación documental de forma que, en caso de tener conocimiento de modificaciones unilaterales en el proyecto, la Dirección Provincial iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento de lo determinado en la resolución de otorgamiento.

**DECIMOSEGUNDA.-** Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria por no estar debidamente cumplimentada, o si la documentación fuera insuficiente o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOTERCERA.-** La Resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Huelva, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.





**DECIMOCUARTA.-** Las obras o servicios se ejecutarán en su totalidad, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión (art 43 R.D. 818/2021).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de su publicación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En Huelva, a la fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DEL SEPE  
P.D. Resolución de 23 de noviembre de 2023  
(BOE 304 de 21 de diciembre)  
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE

***La presente resolución ha sido firmada electrónicamente por D. Antonio Alvarado Barroso, Director Provincial del SEPE de Huelva.***

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)  
*Trabajamos para ti*

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
HUELVA

